

INFORME SECRETARIAL : MAYO 21/2021

-La parte actora indica una nueva dirección donde puede ser notificada la demandada SOLEDAD IMPERIO VIVIANA ESCOBAR DE CARVAJAL.

El demandado CARLOS HUMBERTO CARVAJAL se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente

La titular del despacho se encuentra en permiso los días 18,19,20 mayo/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS .Secretaria .

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 17001-40-03-003- 2021-00109-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

Incorporar a este proceso VERBAL – RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO seguido por EL EDIFICIO PASEO VERSALLES PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de CARLOS HUMBERTO CARVAJAL Y SOLEDAD IMPERIO VIVIANA ESCOBAR DE CARVAJAL, las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados, y las constancias expedidas por la empresa REDEX con nota devolutiva “traslado de persona”, para que obren dentro del mismo.

Se autoriza la notificación a la demandada SOLEDAD IMPERIO VIVIANA ESCOBAR DE CARVAJAL, del auto admisorio fechado el 11 de marzo de 2021 a la nueva dirección reportada por la parte actora, esto es la calle 50 Nro. 26-57 Edificio Paseo Versalles Propiedad Horizontal la cual deberá realizar la parte a motuo proprio. Para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 082 del 24/05/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d4cb2dd96cd19a803f92fcfa9e62a2b321a588a2ac619704733e27604b2407d

Documento generado en 21/05/2021 01:07:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>